

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo manifestado por el **Dr. FREDY ANTONIO MAYORGA MELENDEZ** en memorial visible al folio (143) del expediente, este Despacho advierte que en el proceso no existe la prueba de la comunicación de que efectivamente quien renuncia a la sustitución de poder le informó al poderdante **DR. CARLOS ALFARO FONSECA**. En consecuencia, el Juzgado, ordena que se requiera al **Dr. MAYORGA MELENDEZ** para que aporte la comunicación que dirigió al **Dr. ALFARO FONSECA** sobre su dimisión para continuar actuando en este proceso. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el inciso quinto del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez